



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA Y PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ENTERAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

De una parte, la Ilma. Sra. **D.ª María del Valle García Sánchez**, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en el ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.g del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 16, de 4 de septiembre de 2024).

De otra, el Ilmo. Sr. **D. Antonio Mingorance Gutiérrez**, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, CACOF), en nombre y representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, de conformidad con en el artículo 22.a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, así como el acuerdo del Pleno de dicho Consejo de 19 de febrero de 2024, de nombramiento del mismo, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del CACOF en la sesión ordinaria celebrada en Sevilla el 22 de octubre de 2024.

Y de otra, **D. Walter Molhek Maurice**, presidente de la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral, en virtud del nombramiento realizado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada en Madrid, de forma telemática, el 24 de julio de 2023 y, en ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación y demás concordantes de los estatutos de la asociación.

EXPONEN

El 29 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio de colaboración entre el SAS, la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral (AENE) y el CACOF, con el objetivo común de garantizar la sostenibilidad de la prestación de productos dietéticos, en aras de mejorar la protección de la salud de los ciudadanos, teniendo en cuenta los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del SAS y la potenciación de sectores innovadores como el sanitario.



Para ello, se acordó un sistema de aportaciones de las empresas adheridas al Convenio, por el que dichas empresas se comprometían a colaborar con la eficiencia de la prestación de productos dietéticos, reintegrando al SAS, a través del CACOF, el 19,89 % del importe de sus productos dispensados y facturados por las oficinas de farmacia (a precio venta laboratorio, IVA excluido) correspondiente a los productos de nutrición enteral para adultos comercializados por las empresas adheridas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incluidos en la prestación de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud, y dispensados a través de las oficinas de farmacia.

El mencionado Convenio se ha venido aplicando con normalidad, aunque AENE ha manifestado, en reiteradas ocasiones, la necesidad de modificarlo en lo relativo a la aportación económica acordada, alegando las dificultades económicas de las empresas adheridas, sobrevenidas con posterioridad a la firma del mismo, motivadas por la elevada inflación, que ha elevado de forma significativa los precios de las materias primas y la energía. Estas circunstancias han tenido un impacto directo en los costos de producción de los productos de las empresas, reduciendo la rentabilidad, que dificulta mantener las condiciones económicas del actual Convenio.

La modificación del Convenio consiste en reformar la cláusula segunda, en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Adenda.

De otra parte, ya que el citado Convenio finaliza el próximo mes de diciembre de 2024, se acuerda su prórroga un periodo idéntico a la vigencia inicial (tres años).

Con esta Adenda, las partes reafirman su compromiso de mantener el interés común de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la mejora de la eficiencia de la prestación de productos dietéticos en Andalucía, adaptando el marco de colaboración a las circunstancias económicas sobrevenidas tras la firma del Convenio de 29 de diciembre de 2021.

Por ello, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Modificar el texto de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la sostenibilidad y la mejora en la eficiencia de la prestación de productos dietéticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, cuya nueva reacción se transcribe en el Anexo I de la presente Adenda.

Segundo.- El resto de cláusulas del Convenio se mantiene en sus propios términos.

Tercero.- Prorrogar el Convenio de 29 de diciembre de 2021, por un periodo de tres años, hasta el 28 de diciembre de 2027.



Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente mediante firma digital, en la fecha indicada en las mismas, en sus respectivas sedes sociales.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SAS

GARCIA
SANCHEZ MARIA
DEL VALLE -
8061

Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
8061
Fecha: 2024.11.13
14:05:44 +01'00'

Fdo.: María del Valle García Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CACOF

7716
ANTONIO
MINGORANCE
GUTIÉRREZ (R:
Q9155031I)

Firmado digitalmente
por 7716
ANTONIO
MINGORANCE
GUTIÉRREZ (R:
Q9155031I)
Fecha: 2024.10.24
09:40:24 +02'00'

Fdo.: Antonio Mingorance Gutiérrez

EL PRESIDENTE DE AENE

DocuSigned by:
Walter Maurice Molhek

Fdo.: Walter Molhek Maurice



ANEXO I:

NUEVO TEXTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ENTERAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

SEGUNDA.- Aportaciones para la financiación de la prestación de productos dietéticos.

1.- Las partes intervinientes en este Convenio se comprometen a adoptar medidas encaminadas a la sostenibilidad del gasto asociado a la prestación de productos dietéticos, incluidos en la Cartera de Servicios Comunes de prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud, establecida en el Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

A tal efecto, se acuerda instituir un sistema de aportaciones, por el que las empresas adheridas a este Convenio (en adelante empresas adheridas) se comprometen a reintegrar al SAS, a través del CACOF, las cantidades que, a continuación, se detallan:

- a) Con carácter trimestral: el doce por ciento (12%) del importe de su facturación, calculada según Precio de Venta de Laboratorio (P.V.L. IVA excluido), correspondiente a los productos de nutrición enteral para adultos comercializados por las empresas adheridas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incluidos en la prestación de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y, dispensados a través de las oficinas de farmacia.

Este sistema se aplicará con base en los datos de facturación trimestrales de recetas dispensadas por las oficinas de farmacia al SAS, según el consumo (a P.V.L. IVA excluido) habido de los productos que se identifican en el párrafo inmediatamente anterior.

La información de las aportaciones que resulten de aplicar el porcentaje acordado a los datos de facturación de recetas referidos en el párrafo anterior, se comunicará por la Subdirección de Prestaciones del SAS, individualmente, a cada una de las empresas adheridas, a través del correo electrónico que notifiquen a estos efectos. La información de cada trimestre se notificará entre el día 25 y 30 del mes siguiente al de la finalización del mismo.

A fin de imputar adecuadamente dichas aportaciones en el presupuesto del SAS destinado a la prestación farmacéutica de productos dietéticos, las empresas adheridas las abonarán, trimestralmente, al CACOF.



El ingreso se efectuará en el número de cuenta que el CACOF indique a AENE, en el plazo máximo de un mes desde la notificación por parte del SAS a cada empresa adherida, de la cantidad que corresponda.

El CACOF comunicará trimestralmente a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos las cantidades económicas que le correspondan de las referidas aportaciones. A estos efectos, la Subdirección de Prestaciones del SAS informará al CACOF sobre las aportaciones de cada empresa adherida y los datos del total de las aportaciones, segregados por provincias.

Tras recibir las aportaciones, cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizará un descuento por el mismo importe, en la primera factura (modelo de nutrición enteral, establecido en el Convenio entre el SAS y el CACOF por el que se fija las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía) que presenten al SAS con posterioridad al abono, bajo el epígrafe “Descuento Aportación Convenio AENE de mes a mes año”.

Este sistema se aplicará retroactivamente a partir del mes de julio de 2024.

Con carácter anual: el 20 % sobre la cantidad que resulte del aumento del año natural correspondiente, respecto al anterior, de las dispensaciones de los productos de nutrición enteral (P.V.L. IVA excluido), deducido el crecimiento del IPC del año natural correspondiente.

Tras aplicar dicho criterio a los datos de facturación de recetas de los productos de nutrición enteral (a PVL) a cada una de las empresas adheridas, el resultado se comunicará por la Subdirección de Prestaciones del SAS, individualmente, a cada una de ellas, a través del correo electrónico que notifiquen a estos efectos. La información se notificará entre el día 25 y 30 del mes de enero del año siguiente al de la liquidación (por ejemplo, en enero de 2025 se remite la liquidación de 2024).

A fin de imputar adecuadamente dichas aportaciones en el presupuesto del SAS destinado a la prestación farmacéutica de productos dietéticos, las empresas adheridas las abonarán al CACOF en el número de cuenta indicado a AENE, en el plazo máximo de un mes desde la notificación por parte del SAS.

El CACOF comunicará a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos las cantidades económicas que le correspondan de las referidas aportaciones. A estos efectos, la Subdirección de Prestaciones del SAS informará al CACOF sobre las aportaciones de cada empresa adherida y los datos del total de las aportaciones, segregados por provincias.

Tras recibir las aportaciones, cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizará un descuento por el mismo importe, en la primera factura (modelo de nutrición enteral, establecido en el Convenio entre el SAS y el CACOF por el que se fija las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas



de farmacia de Andalucía) que presenten al SAS con posterioridad al abono, bajo el epígrafe “Descuento Aportación Convenio AENE año ----”.

De forma excepcional, en el año 2024, el importe a liquidar por cada empresa adherida será la parte proporcional que corresponda al periodo julio-diciembre.

2.- Cualquiera de las empresas adheridas al Convenio podrá, en cualquier momento, suscribir un acuerdo singular con el SAS y el CACOF, a cuyo tenor se minore el porcentaje de sus aportaciones, en función de un reconocimiento cuantificable a cualesquiera inversiones que haya realizado, esté realizando o prevea realizar en Andalucía, o de cualquier otro criterio que las partes libremente puedan convenir.

3.- Las empresas no adheridas al Convenio o que desistan del mismo por cualquier causa, formen parte o no de AENE, podrán quedar sujetas a las medidas de contención del gasto que, en su caso, se dispongan por el SAS en el legítimo ejercicio de sus competencias.

La coexistencia de otros procedimientos y condiciones para proporcionar los productos dietéticos a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud que, pasado un mes desde la firma del Convenio, sean incompatibles con las medidas de contención del gasto que el SAS busca a través del presente Convenio, facultará a AENE, y a las empresas adheridas para instar a la resolución inmediata del presente Convenio y de los acuerdos de adhesión, respectivamente.

La implantación de nuevos procedimientos y condiciones, durante la vigencia del presente Convenio, que sean incompatibles con las medidas de contención del gasto que el SAS busca a través del presente Convenio facultará a AENE para instar a la resolución del presente Convenio.

En el Anexo I se incluye el modelo de acuerdo de adhesión de las empresas a este Convenio (en adelante, el "Acuerdo de Adhesión"), y en el Anexo II los Subtipos de alimentos dietéticos cuyos productos que están incluidos en su ámbito de aplicación.

4.- Las aportaciones realizadas en ejecución de este Convenio se destinarán a garantizar la sostenibilidad de la prestación dietética en Andalucía y se aplicarán a las finalidades que determine el SAS en el ámbito de sus competencias.

5.- En aplicación de los principios de transparencia, probidad, acceso a la información pública, confianza legítima, publicidad y buen gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.a), 9, 15.b) y 16.c), entre otros, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el SAS publicará activamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, así como en cualesquiera otros canales telemáticos que considere oportunos, y mantendrá permanentemente actualizada y vigente, revisándola de forma periódica, la información señalada en el párrafo b) del artículo 15, esto es, el objeto del Convenio, su plazo de duración, una relación detallada, veraz y objetiva en la que figure la denominación social y el NIF de todas y cada una de las empresas adheridas en cada momento al presente Convenio en tanto que partes firmantes del mismo, las modificaciones sucesivamente realizadas, las personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, adoptando las medidas oportunas para



asegurar la adecuada difusión de dicha información y su puesta a disposición de los interesados de la manera más amplia y sistemática posible, habida cuenta que su conocimiento resulta relevante para garantizar la transparencia del funcionamiento y el control de la actuación pública, y favorecer la participación de los interesados en la misma.

Del mismo modo, y sin perjuicio de la obligación individual de cada una de las empresas adheridas de notificar por escrito a las partes firmantes, esto es, al SAS, al CACOF y a AENE, su voluntad de desistir y desvincularse del Convenio con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que deba surtir efectos, dando así cumplimiento a lo establecido en punto 4) del Anexo I, el SAS actualizará la información publicada de forma activa, facilitando en tiempo real la identidad de las empresas que se vayan adhiriendo o desvinculando de aquel, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, trasladará dicha información a la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio en el plazo máximo de quince días desde que le fuese notificado.

La publicidad activa de la información actualizada referida, además de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, pretende evitar que las partes concernidas incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8, párrafos a) y b), de Ley 1/2014, de 24 de junio, toda vez que la solicitud reiterada, excesivamente frecuente, o el ejercicio continuado de su derecho de acceso a la información pública por parte de las empresas adheridas al convenio, pudiera afectar a la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

La información a la que se refiere este punto estará disponible en la forma indicada partir del día 1 de diciembre de 2024.